

**Rayco**  
*Hace más fácil vivir*

**41**  
*Años*

*Haciendo más fácil vivir  
desde 1976.*

- ¿ QUE ES UN SEGURO VIDA GRUPO DEUDORES?
- Es una póliza que ampara la deuda contraída con una entidad financiera **DISTRIBUIDORA RAYCO SAS**, cubre el saldo insoluto de la deuda hasta la fecha de fallecimiento del asegurado siempre y cuando el evento ocurra durante la vigencia de la póliza, esta inicia una vez se realice el desembolso del crédito y estará vigente hasta la cancelación total de la deuda.

## 1. Amparos

### 1.1 Amparo por fallecimiento por cualquier causa

La compañía cubre el riesgo de muerte por cualquier causa de las personas amparadas, ocurrido durante la vigencia de esta póliza, **incluyendo suicidio y homicidio, inclusive el generador por actos terroristas, desde el inicio de la vigencia.**

## **1.1.1 EXCLUSIONES Y LIMITACIÓN DE COBERTURA.**

- Esta cobertura se otorga sin exclusiones. Salvo a lo establecido en el código de comercio.
- **ENFERMEDADES TERMINALES O GRAVES:** las siguientes son consideradas enfermedades terminales o graves:
  - Sida con criterios médicos y para clínicos de severidad
  - Enfermedad de moto neurona

- Insuficiencia específica orgánica (renal, cardíaca, hepática) terminal
- Cáncer
- Esclerosis Múltiple
- Miastenia graves
- Enfermedad pulmonar con criterios médicos y para clínicos de severidad
- Demencias y enfermedades cerebro vasculares
- Distrofia muscular
- Antecedentes de trasplante cardíaco, hepático, renal
- Infarto del miocardio,
- Cirugía arteria-coronaria
- Esclerosis múltiple
- Leucemia
- Accidente cerebro vascular

## • POR ENFERMEDADES PREEXISTENCIAS

- La compañía asumirá indemnizaciones originadas por enfermedades preexistentes, mas no terminales ni graves, diagnosticados con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de cada riesgo, entendiéndose por tal, la fecha de desembolso de cada uno de los créditos que suscriba el asegurado con el tomador.
- **Nota:** el tomador no deberá conceder crédito a personas con enfermedades terminales o graves, conocidas por el asegurado al momento de la suscripción del crédito.
- **COMPROBACIÓN DE ENFERMEDADES TERMINALES:**
- Corresponde al asegurado o a su representante:
- Denunciar la existencia de la enfermedad terminal o grave.

- Proveer pruebas satisfactorias a la compañía de su enfermedad terminal o grave, estas pruebas deberán incluir constancias medicas necesarias, realizadas por un profesional medico idóneo, autorizado legalmente para el ejercicio de su profesional medico. El medico que expida tal certificado no podrá ser el mismo asegurado, ni su conyugue, ni un miembro de su familia, ni un miembro cercano a su familia, ni una persona que conviva con él.

## 1.2 Amparos por incapacidad total y permanente.

- Mediante el presente amparo se indemnizará al valor asegurado hasta la suma indicada, cuando éste sea declarado incapacitado de acuerdo con la siguiente condición:
- **Se entiende como Incapacidad Total y Permanente, la sufrida por el Asegurado, cuya edad no exceda los sesenta y cinco (65) años**, que haya sido ocasionada y se manifieste estando asegurado bajo el presente Amparo, que se produzca como consecuencia de lesiones orgánicas o alteraciones funcionales que de por vida le impidan a la persona desempeñar todas las ocupaciones o empleos remunerados para los cuales se encuentra razonablemente cualificado, en razón de su capacitación, entrenamiento o experiencia.
- **Dicha incapacidad no podrá ser provocada por el asegurado y deberá persistir por un periodo continuo no menor a ciento cincuenta (150) días**, contados a partir del primer diagnóstico médico de la incapacidad total y permanente.



Para la formalización de la reclamación por este anexo, el asegurado deberá aportar a la compañía la **historia clínica completa y practicarse la valoración de la pérdida de la capacidad laboral a través de la junta nacional de calificación de invalidez o la entidad competente designada para tal efecto, ya sea EPS, ARP o AFP, quienes determinarán el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral que debe ser igual o superior al cincuenta (50%) para que haya lugar a indemnización. La fecha de siniestro será la fecha de diagnóstico de la enfermedad o la fecha del accidente causante de la Incapacidad Total y Permanente.**

También se considera como incapacidad total y permanente, la parálisis total permanente completa de hemicuerpo o del cuerpo entero, la pérdida anatómica o funcional de ambas manos (a nivel de la muñeca), ambos pies (a nivel del tobillo), la pérdida total e irrecuperable de la visión de ambos ojos y la enajenación mental absoluta e irrecuperable.

Una vez pagada la indemnización correspondiente al presente amparo, queda automáticamente extinguido el contrato de seguro.

## 1.2.1 Las Exclusiones

Además de las exclusiones contempladas en el código del comercio, el presente amparo no cubre la muerte o lesiones corporales, en los siguientes eventos:

- La tentativa de suicidio o lesiones intencionalmente causadas por el asegurado a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Accidentes que sufra el asegurado cuando se encuentre en cualquier tipo de aeronave, salvo que viaje como pasajero en una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para el transporte regular de pasajeros.
- Culpa grave del asegurado, así como los derivados de actos delictivos y riñas.
- Enfermedad mental, corporal o cualquier dolencia preexistente.
- Cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de alucinógenos.
- Los causados por el asegurado como consecuencia de infracciones de normas, y sea esta la circunstancia la causa de la incapacidad total y permanente.

- **Se objeta por enfermedad preexistente antes de tomar la póliza.**

**ENFERMEDADES TERMINALES O GRAVES:** las siguientes son consideradas enfermedades terminales o graves

- Sida con criterios médicos y para clínicos de severidad.
- Insuficiencia específica orgánica (renal, cardíaca, hepática) terminal.
- Cáncer.

## AMPAROS BÁSICOS

### 1.1 Fallecimiento por cualquier causa.

La compañía pagará a los beneficiarios designados por el asegurado o en su defecto los de ley según lo establecido en el artículo 1142 del código de comercio, el valor contratado que figure en la caratula de la póliza para esta cobertura en caso de fallecimiento incluyendo suicidio, homicidio, terrorismo y fallecimiento por SIDA no preexiste, ocurre durante la vigencia de esta póliza y desde el primer día.

- **1.1.1 Exclusiones y limitación de cobertura básica.**
- Esta cobertura se otorga con exclusiones

## **AMPAROS ADICIONALES**

### **2.1 Incapacidad total y permanente**

La compañía pagará al asegurado el valor contratado que figure en la carátula de la póliza para esta cobertura si como consecuencia de una enfermedad o accidente, sufre lesiones que le provoquen una pérdida irreversible de su capacidad laboral, siempre que la fecha de estructuración de la incapacidad, que será la misma fecha del siniestro, ocurra dentro de la vigencia del amparo, la incapacidad no sea provocada por el asegurado y persista en un periodo continuo no menor a ciento ochenta (180) días, contados desde el primer diagnóstico médico de la incapacidad total y permanente.

Para la determinación de la incapacidad total y permanente, el asegurado debe aportar a la compañía la **historia clínica COMPLETA y el dictamen de la calificación de la incapacidad total y permanente**, que demuestra una pérdida de capacidad laboral igual o superior a un cincuenta por ciento (50%), certificada por una entidad competente y conforme a las reglas del manual único para la calificación de la invalidez.

En caso de desacuerdo con el dictamen aportado por el asegurado, tendrá valor definitivo el dictamen emitido por la junta regional de calificación de invalidez del domicilio del asegurado.

## **2.2 EXCLUSIONES PARA LA INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE.**

### **NO CUBRE LOS SIGUIENTES EVENTOS.**

- La tentativa de suicidio o lesiones intencionalmente causadas por el asegurado a sí mismo, ya sea en estado de cordura o demencia.
- Prácticas y competencias deportivas de alto riesgo o extremos tales como buceo, alpinismo, escalamiento, espeleología, paracaidismo, planeadores, automovilismo, motociclismo, deportes de invierno, así como la práctica de cualquier deporte de manera profesional.

- Culpa grave del asegurado, así como los derivados de actos delictivos.
- Enfermedad mental, corporal o cualquier dolencia preexistente.
- Cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes o de alucinógenos.
- **Calificaciones emitidas por regímenes especiales como fuerzas militares o de policía, magisterio o Ecopetrol.**
- **Para el régimen Especial se solicita la calificación de la junta regional por invalidez, siempre y cuando los hechos estuviesen dentro del tiempo que tomo el crédito con Rayco.**



## TABLA PARA CREDITO SEGURO VIDA DEUDORES

COBERTURA	MINIMO INGRESO	MAXIMO INGRESO	PERMANENCIA
FALLECIMIENTO POR CUALQUIER CAUSA	18 AÑOS	75 AÑOS	ILIMITADO
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	18 AÑOS	60 AÑOS	60 AÑOS

**IMPORTANTE PARA EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN.**

- ❖ Muerte Natural.
- ❖ Muerte Accidental.
- ❖ Incapacidad total y permanente



- **Documentos del fallecido Obligatorio:**

- **MUERTE NATURAL:**

- Carta reclamación indicando fecha y circunstancias.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del asegurado.
- Fotocopia del certificado de defunción o registro de defunción.
- Historia clínica completa antes y durante la vigencia de la póliza.
- Fotocopia de la póliza de seguros Mapfre.
- Certificado del saldo insoluto de cartera.

## • **MUERTE ACCIDENTAL:**

- Carta reclamación indicando fecha y circunstancias.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Fotocopia del certificado de defunción o registro de defunción.
- **Historia clínica completa antes y durante la vigencia de la póliza.**
- Acta de levantamiento del cadáver.
- Protocolo necropsia.
- Fotocopia de la Póliza Mapfre.
- Certificado de saldo insoluto de la deuda.

## **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:**

- Carta reclamación indicando fecha y circunstancias.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del asegurado.
- Calificación de la Junta Regional de Invalidez.
- Historia clínica completa antes y durante la vigencia de la póliza.
- Fotocopia de la póliza.
- Certificado de saldo insoluto.





# FORMATO PARA LA RECLAMACION

## FORMATO RECLAMACIÓN SINIESTROS

**VIDA**

FECHA RECIBIDO: DD MM AAAA

No. 2016 084291

**RECIBIDO SUCURSAL**

**RECLAMANTE**

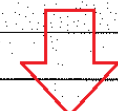
NOMBRE

CÉDULA

TELÉFONO CONTACTO

NOMBRE

CÉDULA



**ITP (Incapacidad Total y Permanente)**

**MUERTE NATURAL**

**MUERTE ACCIDENTAL**

**REQUISITOS**

**REQUISITOS**

**REQUISITOS**

- Carta de reclamación indicando fecha y circunstancias
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado
- Calificación de la Junta Regional de Invalidez
- Historia clínica completa (antes y durante la vigencia de la Póliza) del Asegurado
- Fotocopia de la póliza

- Carta de reclamación indicando fecha y circunstancias
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado
- Fotocopia del certificado de defunción o Registro de Defunción
- Historia clínica completa (antes y durante la vigencia de la Póliza) del Asegurado
- Fotocopia de la póliza de Seguros para Mafre

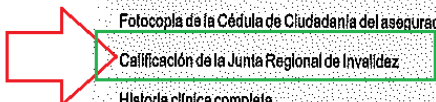
- Carta de reclamación indicando fecha y circunstancias
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado
- Fotocopia del certificado de defunción o Registro de Defunción
- Historia clínica completa (antes y durante la vigencia de la Póliza) del Asegurado
- Acta del Levantamiento del cadáver
- Protocolo de Necropsia
- Fotocopia de la Póliza de Seguros para Mafre

**BENEFICIARIO (PÓLIZA DE SEGUROS VIDA DEUDORES LIBRANZA)**

- Fotocopia de la Cédula
- Certificación Bancaria
- Declaración Extrajulicio
- Fotocopia del Registro Civil (menores de edad)

**BENEFICIARIO (PÓLIZA DE SEGUROS VIDA DEUDORES LIBRANZA)**

- Fotocopia de la Cédula
- Certificación Bancaria
- Declaración Extrajulicio
- Fotocopia del Registro Civil (menores de edad)



- ALMACEN -



**NO ES FORMATO PARA RECLAMACIÓN**

**Rayco**  
Hace más fácil vivir

**Rayco**  
Hace más fácil vivir

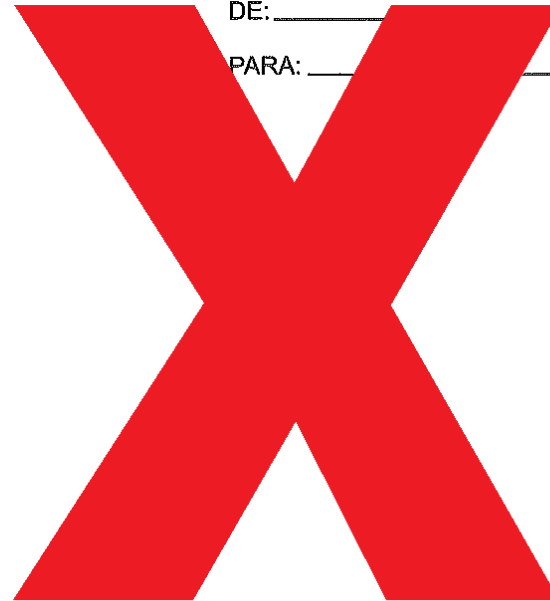
**MEMORANDO**

FECHA: \_\_\_\_\_

DE: \_\_\_\_\_

PARA: \_\_\_\_\_

**ASUNTO:**



**41**  
Años

Haciendo más fácil vivir  
desde 1976.



GRACIAS

Familia Rayco cualquier inquietud con gusto.

MONICA LILIANA LOPEZ ARIAS

ANALISTA DE SEGUROS VIDA

[segurosvida@disrayco.com](mailto:segurosvida@disrayco.com)

Ext: 1099428

41  
Años

Haciendo más fácil vivir  
desde 1976.